



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 24 MAYO 2024

Visto: El Memorando Nº 317-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA-OEGRH; SisGeDo Nº 3197067, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en consideración la Resolución Nº 02, de fecha 25 de junio de 2019, MEDIDA CAUTELAR, emitido por el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, Expediente Nº 00388-2019-50-1101-JR-LA-01, mediante la cual resuelve: a) **DECLARAR FUNDADA** la petición Cautelar de Innovar, (Fuera de Proceso), solicitada por María Isabel Huamán Ramos, contra la Dirección Regional de Salud de Huancavelica la misma que deberá tramitarse en la Vía del Proceso Cautelar, por cuenta, riesgo y responsabilidad del recurrente. b) **ORDENAR** a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, que a través de quien corresponda reincorpore en forma provisional a la recurrente María Isabel Huamán Ramos en el cargo que venía desempeñando, esto es como Especialista en Planeamiento I, Nivel SPF, Plaza Nº 22 en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, hasta que se resuelva en definitiva el proceso principal (...);

Que, con Resolución Directoral Regional Nº 1004-2019/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 01 de agosto del año 2019, se REINCORPORA POR ORDEN JUDICIAL Y DE FORMA PROVISIONAL, a partir del 01 de julio de 2019, a la trabajadora María Isabel Huamán Ramos, en el cargo de Especialista en Planeamiento I, Nivel SPF, Plaza Nº 22, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, hasta el resultado de su situación jurídica en el proceso principal, en atención a lo dispuesto por el despacho del Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica (...);

Que, mediante CASACIÓN Nº 7401-2022, de fecha 17 de abril de 2023, la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria **declararon improcedente el recurso de casación de fecha nueve de setiembre de 2021, interpuesto por la demandante María Isabel Huamán Ramos** contra la Sentencia de Vista, de fecha veinte de agosto de 2021;

Que, conseqüentemente mediante Resolución Número Siete, emitido por el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, se resuelve: "1. Tener presente las copias insertadas. 2. **Cancelar la presente Medida Cautelar sin mayor pronunciamiento no siendo necesario ser declarada consentida la presente resolución** y Cúrsese el Oficio respectivo a la Dirección Regional de Salud para su conocimiento y una vez cumplido remítase los actuados al Archivo Central (...);"

Que, mediante Oficio Nº 1-00280-2024-J-1JCHU-CSJHU-PJ, el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, comunica a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, la CANCELACION DE LA MEDIDA CAUTELAR de la recurrente María Isabel Huamán Ramos, todo ello en atención a la Casación Nº 7401-2022 el mismo que obra en el proceso principal; para lo cual, se adjunta copia certificada de la Res. Nº 07. Ordenado en el proceso Expediente Nº 00388-2019-50-1101-JR-LA-01, seguido por María Isabel Huamán Ramos contra el Gobierno Regional de Huancavelica, sobre Acción Contenciosa Administrativa;

Que, teniendo en cuenta el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, establece en su artículo 4. Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. - Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil,



penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, mediante Memorando N° 317-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA-OEGRH, el Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, dispone la cancelación de la medida cautelar interpuesta por María Isabel Huamán Ramos, en cumplimiento a la Resolución Número Siete, emitido por el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica; para dicho efecto es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatoria; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y, la Resolución Gerencial General Regional N° 076-2024/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CANCELAR, con efectividad a partir del 01 de junio de 2024, la reincorporación por orden judicial de la Medida Cautelar, sin mayor pronunciamiento de doña María Isabel Huamán Ramos, del cargo de Especialista en Planeamiento I, Nivel SPF, Plaza N° 22, otorgada con Resolución Directoral Regional N° 1004-2019/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 01 de agosto del año 2019; en cumplimiento y acatamiento de la Resolución Número Siete, emitido por el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO, legal y administrativamente el documento suscrito en ejecución de mandato judicial mediante la "Resolución Directoral Regional N° 1004-2019/GOB.REG-HVCA/DIRESA" de fecha 01 de agosto del año 2019; en consecuencia, dar por concluido el vínculo laboral que mantenía la demandante: María Isabel Huamán Ramos, con la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.

Artículo 3°.- NOTIFIQUESE, a la interesada, Procuraduría Regional de Huancavelica, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, y Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
M.C. Oscar Alberto Zurita Vargas
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD HVCA
C.M.P. 26699

OAZV/MMS/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.-